



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA REGIÓN DE MURCIA POR LA QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA A LA EMPRESA GALVANIZADOS DEL MEDITERRANEO, S.L., EN EL MUNICIPIO DE FUENTE ÁLAMO (MURCIA).

Visto el expediente nº 62/07 instruido a instancia de la empresa Galvanizados del Mediterráneo, S.L. con el fin de obtener la autorización ambiental integrada para el proyecto de una planta de galvanizado por inmersión en caliente de hierros y aceros, en el término municipal de Fuente Álamo (Murcia), se emite la presente resolución de conformidad con lo siguiente:

A) ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 29 de diciembre de 2006 la empresa Galvanizados del Mediterráneo S.L, con CIF B -30667091, domicilio social en Carretera Fuente Álamo-Las Palmas, Km 3,5 en el término municipal de Fuente Álamo (Murcia) presenta la solicitud de Autorización Ambiental Integrada una planta de galvanizado por inmersión en caliente de hierros y aceros, ubicada en Carretera Fuente Álamo –Las Palas, Km 3,5, en el término municipal de Fuente Álamo en el término municipal de Fuente Álamo (Murcia).

Segundo. Los documentos que se acompañan a dicha solicitud son los establecidos en el artículo 12 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. Se solicitaron ampliaciones de datos que han sido respondidas por el interesado. Consta de informe de compatibilidad urbanística no siendo concluyente con fecha de 6 de marzo de 2007.

Cuarto. Sometido a información pública, durante un período no inferior a 30 días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio y en la Ley 27/2006 de 18 de julio, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM núm. 134 de 13 de junio de 2007). Durante este período no se presentaron alegaciones al citado proyecto.

Quinto. En base al artículo 17 de la Ley 16/2002 se remitió la documentación del expediente de solicitud al Ayuntamiento de Fuente Álamo, el cual, no emitió informe en base al artículo 18

.

Sexto. En base al artículo 17 de la Ley 16/2002 se remitió la documentación del expediente de solicitud a Confederación Hidrográfica del Segura, el cual emitió informe en base al artículo 17

.

Séptimo. La mercantil dispone Acta de Puesta en Marcha y Funcionamiento por parte del Ayuntamiento de Fuente con fecha de 12 de enero de 2000

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conceder la Autorización Ambiental Integrada a Galvanizados del Mediterráneo S.L una planta de galvanizado por inmersión en caliente de hierros y aceros, en el término municipal de Fuente Álamo (Murcia) de conformidad con las condiciones y requisitos necesarios para el ejercicio de su actividad establecidos en el Anexo de Prescripciones Técnicas de esta Resolución, debiendo observarse además las normas generales de funcionamiento y control legalmente establecidas para las actividades industriales.

.

Segundo. De acuerdo con el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, el órgano competente en la Región de Murcia para otorgar la autorización ambiental integrada es la Consejería de



Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, de conformidad con artículo 13 del Decreto 24/2007, del Presidente de la Comunidad Autónoma de 2 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

Tercero. La tramitación del expediente se ha realizado de acuerdo con la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en lo no regulado en aquella, así como de conformidad con la Ley 27/2006 de 18 de julio por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medioambiente.

Vistos los informes técnicos y sometido el expediente al dictamen de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental.

Vistos los antecedentes mencionados, junto a las informaciones adicionales recogidas durante el proceso de tramitación y de conformidad con el artículo 20.1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y en base a la documentación aportada, se formula la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero. Autorización. Conceder a Galvanizados del Mediterráneo, S.L, autorización ambiental integrada para una planta de galvanizado por inmersión en caliente, ubicada en Carretera Fuente Álamo –Las Palas, Km 3,5, en el término municipal de Fuente Álamo (Murcia), con las condiciones establecidas en el anexo de Prescripciones Técnicas.

Segundo. Comprobación e inicio de la actividad. De acuerdo con lo previsto en el artículo 4.2 del Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, las instalaciones no podrán iniciar su actividad hasta que se compruebe el cumplimiento de las condiciones fijadas en la autorización ambiental integrada.

Esta comprobación se realizará en el plazo máximo de un año por una entidad acreditada según el [Decreto n.º 27/1998](#), de 14 de mayo, sobre entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental, que emitirá un certificado justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en esta autorización. Este Certificado de Entidad Colaboradora, junto con el Programa de vigilancia Ambiental, acompañará a la solicitud de inicio de la actividad.

Para las instalaciones existentes, ya en funcionamiento, el certificado de entidad colaboradora acreditará que se han cumplido las prescripciones de la Autorización Ambiental Integrada y otorgará efectividad a la autorización en los plazos y términos previstos en el citado artículo 4.2. del Real Decreto 509/2007.

Junto con el Certificado de Entidad Colaboradora se aportará un Plan de Vigilancia que incluya las obligaciones periódicas de la empresa en cuanto a gestión y controles periódicos, mantenimiento de los sistemas correctores y suministro periódico de información a la administración.

Tercero. Operador Ambiental. La empresa designará un operador ambiental. Sus funciones serán las previstas en el artículo 56.1 de la ley 1/1995.

Cuarto. Salvaguarda de derechos y exigencia de otras licencias. Esta autorización se otorga salvando el derecho a la propiedad, sin perjuicio de terceros y no exime de los demás permisos y licencias que sean preceptivas para el ejercicio de la actividad de conformidad con la legislación vigente.

Quinto. Renovación de la autorización. La autorización ambiental integrada se otorga por un plazo máximo de ocho años, transcurrido el cual deberá ser renovada en los términos del artículo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, y, en su caso, actualizada por períodos sucesivos. A tal efecto, con una antelación mínima de diez meses antes del vencimiento del plazo de vigencia de la autorización ambiental integrada, el titular solicitará su renovación.



Igualmente se modificará la autorización de oficio si se incurre en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 26 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación.

Sexto. Modificaciones en la instalación. El titular de la instalación, deberá informar al órgano ambiental para conceder la autorización ambiental integrada de cualquier modificación que se proponga realizar, indicando razonadamente, en base a los criterios del artículo 10 de la Ley 16/2002, si considera que se trata de una modificación sustancial o no sustancial. Dicha comunicación se acompañará de la documentación justificativa de las razones expuestas.

Séptimo. Suspensión cautelar de la autorización. Esta autorización podrá ser revocada, sin derecho a indemnización alguna y en cualquier momento si se comprobara incumplimiento de la misma y contravención de lo establecido legalmente, tras el oportuno expediente.

Octavo. Asistencia y colaboración. El titular de la instalación estará obligado a prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

Noveno. Transmisión de la propiedad o de la titularidad de la actividad. Cuando el titular decida transmitir la propiedad o la titularidad de la presente actividad, deberá comunicarlo al órgano ambiental. Si se produjera la transmisión sin efectuar la correspondiente comunicación, el antiguo y el nuevo titular quedan sujetos, de forma solidaria, a todas las responsabilidades y obligaciones derivadas del incumplimiento de dicha obligación. Una vez producida la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, las obligaciones y responsabilidades del antiguo titular.

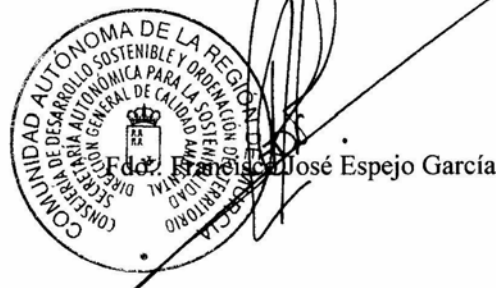
Décimo. Legislación sectorial aplicable. En general, para todo lo no especificado en esta Resolución se estará a todas y cada una de las condiciones estipuladas por la normativa sectorial vigente en materia de residuos, vertidos o contaminación atmosférica, así como de ruido o suelos y cualquier otra que pueda dictar la administración en el desarrollo de sus competencias en materia de protección ambiental.

En particular, de acuerdo con las excepciones previstas en la Disposición Derogatoria, 2 final de la Ley 16/2002, es de aplicación la legislación sectorial vigente en materia de obligaciones periódicas de suministro de información y cualquier otra medida establecida en dicha legislación sectorial, distinta de la exigencia de obtener alguna de las autorizaciones específicas que aquí se integran.

Undécimo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente autorización, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114, 115 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 29 de mayo de 2008

EL DIRECTOR GENERAL
DE CALIDAD AMBIENTAL:





ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS A LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA PARA LA PLANTA DE GALVANIZADO POR INMERSIÓN EN CALIENTE DE HIERROS Y ACEROS EN EL MUNICIPIO DE FUENTE ÁLAMO(MURCIA).

1.- CARACTERÍSTICAS GENERALES, DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS E INSTALACIONES

En líneas generales, el proceso productivo consiste en la aplicación de una capa de aleación de zinc sobre materiales metálicos mediante un sistema de galvanización en caliente.

1.1.-Datos del proyecto

Denominación del Centro: GALVANIZADOS DEL MEDITERRÁNEO,S.L.	C.I.F.: B- 30.667.091
Coordenadas geográficas: X: 660.250; Y: 4.175.000, Z;150 m.s.n.m	Superficie de suelo total ocupada: 4.055 m ² Superficie de suelo total edificada: 2.320 m ²

1.2.- Características básicas de los procesos productivos.

Número de proceso	Denominación del proceso	Código NOSE-P	Operaciones básicas que integran cada proceso	Dimensiones y principales características constructivas	Sup.suelo ocupada
1	Desengrase	2.3.c	Eliminación de grasas y demás materia orgánica del material a galvanizar por inmersión en la cuba de desengrase	Cuba de desengrase construida en acero forrado de polipropileno. Las dimensiones de la cuba son 7,00x1,20x2,50	10
2	Decapado	2.3.c	Limpieza con material con ácido clorhídrico mediante inmersión en cubas de decapado.	Las cubas de acero están construidas en acero con losetas antiácidas y rejunteo con masa bisfenólica bituminosa, en su interior. Sus dimensiones son 7,00x1,20x2,50	50
3	Enjuague (preflux)	2.3.c	Eliminación de restos de ácido clorhídrico del material	La cuba de enjuague está construida en acero y con recubrimiento de loseta	10



				antiácida y rejunteo con masa bisfenólica bituminosa. Sus dimensiones son 7,00x1,50x2,50 metros	
4	Fluxado	2.3.c	Preparación del material antes del galvanizado por inmersión en un baño de sales.	La cuba de fluxado está construida de en acero y con loseta antiácida y rejunteo con masa bisfenólica bituminosa. Sus dimensiones son 7,00x1,50x2,50	10
5	Galvanizado	2.3.c	Aplicación de capa de cinc al material por inmersión de cinc fundido. Los humos del crisol se extraen mediante un sistema de campana y son enviados a un filtro de mangas antes de emitirlos a la atmósfera.	El horno de galvanizado se compone de paredes laterales aisladas con módulo de fibra de cerámica y crisol metálico de hierro puro, bajo en carbono y trazas de silicio, situado dentro del horno calentado por radiación directa sobre la pared por equipo de 12 quemadores de llama plana. Las dimensiones 7,00x1,20x5,50	10
6	Enfriamiento	2.3.c	Enfriamiento del material galvanizado en cuba de agua	La cuba de enfriamiento está construida en acero con forrado de polipropileno. Sus dimensiones de la cuba son 7,00x2,50x1,20	10
7	Pasivado	2.3.c	Inmersión del	La cuba de	10



			material en cuba con pasivado para la preservación del mismo durante el almacenamiento.	pasivado está construida en acero con forrado de polipropileno. Sus dimensiones son 7x2,50x1,10	
--	--	--	---	---	--

1.3.- Instalaciones Auxiliares.

- Horno de combustión del crisol de galvanizado para la generación de energía calorífica utilizada para la fusión y calentamiento del cinc contenido en el crisol.
- Depósitos de almacenamiento de ácido clorhídrico nuevo y ácido clorhídrico agotado. Dos depósitos 30.000 y 20.000 litros para el almacenamiento de ácido residual, y otro depósito de 27.000 litros para el almacenamiento para el ácido clorhídrico nuevo, construidos con material antiácido.
- Torre de lavado de gases de las cubas de ácido; cada cuba de lavado dispone de una aspiración forzada de los vapores ácidos emitidos. Dichos vapores son enviados a una torre de lavado donde son absorbidos y neutralizados
- Regenerador del Preflux/Flux; instalación auxiliar para la limpieza de ambos baños, mediante procesos de eliminación de hierro en disolución.
- Campana de aspiración de humos del crisol de galvanizado y filtros de mangas; sobre el crisol de galvanizado se ha instalado una campana de aspiración para la absorción de los vapores y gases emitidos en el proceso de galvanizado, los cuales se recogen y son conducidos a un filtro de mangas, donde se separan las partículas sólidas contenidas.
- Caldera de calentamiento del flux para la generación de energía calorífica con el fin de mantener la cuba de flux a una temperatura determinada.
- Desmineralizador en lechos separados; equipo utilizado para eliminar sales de la cuba de enfriamiento mediante el empleo de resinas sintéticas de intercambio iónico,
- Equipo de frío para el tratamiento del agua de la cuba de enfriamiento; debido a su aumento de temperatura por inmersión del material galvanizado procedente del crisol.
- Puente grúa; se dispone de tres puentes grúa para el transporte de las vigas donde se engancha el material a galvanizar
- Depósito de almacenamiento de 60 m³ de gas natural licuado (GNL).
- Foso de escurridos, de 3.000 litros de capacidad, donde se introducen las aguas de residuales de proceso. Este foso está comunicado con los depósitos de ácido residual mediante conducciones, que permiten el traspaso de estas aguas residuales
- Foso de capacidad 30.000 litros para recoger las aguas de rechazo, que se utilizan en la regeneración del desmineralizador. El agua de rechazo es utilizada para la formulación de las cubas nuevas de decapado, no generándose ningún residuo de esta operación.
- Fosa séptica estanca de 20 m³ donde se vierten las aguas sanitarias.

1.4.- Consumo de materias primas, electricidad y combustible.



1.4.1.- Materias primas.

Descripción	Ud/año	Peligroso (Si/No)	Estado de agregación	Tipo de envase o contenedor/Material/Capacidad	Tipo de almacenamiento m ³
Desengrase (contiene ácido fosforo)	16 Tm	Si	Líquido	Contenedor 1.000 litros	interperie,10
Ácido clorhídrico	600 Tm	Si	Líquido	Depósito poliéster 27.000 litros	Intemperie, 27
Antivapor	5 Tm	Si	Líquido	Contenedor 1.000 litros	Nave cerrada, 39
Inhibidor	5,5 Tm	No	Líquido	Contenedor de 1.000 litros	Intemperie,10
Cloruro de zinc	5 Tm	Si	Sólido	Sacos de 25 Kg	Nave cerrada, 39
Zinc	2.000Tm	No	Sólido	Lingotes de 1.000 litros	Nave cerrada, 80
Aleación zinc-Aluminio	20 Tm	No	Sólido	Lingotes de 8 Kg	Nave cerrada,80
Plomo	8Tm	No	Sólido	Lingotes de 37 Kg	Nave cerrada,80
Estaño	0,3 Tm	No	Sólido	Lingotes de 2 Kg	Nave cerrada,80
Pasivado (contiene ácido crómico y nítrico fluorobórico)	0,25 Tm	Si	Líquido	Garrafas de 25 litros	Nave cerrada,39
Sosa caustica	12 Tm	Si	Líquido	Contenedor de 1.000 litros	Intemperie,10
Disolución amoniacal	60Tm	SI	Líquido	Contenedor de 1000 litros	Intemperie,10
Agua oxigenada	10 Tm	Si	Líquido	Contenedor de 1.000 litros	Intemperie,10

1.4.2.-Consumo de combustible

Foco	Potencia instalada (Termias/h)	Tipo de combustible	Combustible utilizado Tm/año
2	900.000	Gas natural	2.344
3	175.000	Gas natural	456

1.4.3.-Consumo de electricidad

- Consumo tota (Wh/año) 1.3000

1.5.- Producción media anual

Descripción.	Capacidad de producción	Peligroso (Si/No)	Estado de agregación	Tipo de envase	Almacenamiento
Material ferroso galvanizado	22.000 Tm	No	Sólido	Fijados en paquetes de 2.000 Kg como máximo	Intemperie,3.523 m ²



1.6.- Mejores técnicas disponibles

- Generación de pocos residuos, uso de sustancias menos peligrosas, adición óptima de materia prima.
- Lavado posterior al desengrase y decapado.
- Mantener una estrecha vigilancia en los parámetros del Baño: Temperatura y concentración.
- Óptima gestión del baño para aumentar la eficiencia, por ejemplo, por agitación.
- Prestar especial atención al efecto de decapado del baño y utilizar inhibidores para evitar que sea excesivo.
- Control de parámetros en el baño y optimizar la cantidad de mordiente para reducir las emisiones en las fases finales.
- Almacenamiento independiente y a resguardo de la lluvia y el viento, y reutilización de las sustancias de valor en la industria férrea o en otros sectores.
- Buen drenaje entre tanques de pretratamiento.
- Regeneración interna y externa del baño
- Operación sin generación de aguas residuales.
- Almacenamiento y protección de piezas y superficies antes y después del tratamiento.

2.- EMISIONES A LA ATMÓSFERA

2.1.-Catalogación de la actividad.

GRUPO B		Anexo IV de la Ley 34/2007, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
Catalogación	2.5.2.	Galvanizado, estañado y emplomado de hierro o revestimientos con un metal cualquiera por inmersión en baño de metal fundido

2.2.- Identificación de focos emisores

Los principales focos y contaminantes del aire vinculados a la actividad que desarrolla el proyecto son los siguientes:

Foco	Descripción del foco emisor	Contaminantes	Tipo de emisión	Altura del foco	Diámetro del foco (mm)
1	Torre de lavado de gases	HCL, partículas	Puntual	12	1.000
2	Horno del crisol de galvanizado	Partículas, SO ₂ , CO, NOx (medido como NO ₂), CO ₂ .	Puntual	12	360
3	Caldera de calentamiento de flux	Partículas, SO ₂ , CO, NOx (medido como NO ₂), CO ₂ .	Puntual	11	260
4	Filtro de mangas	Salas quemadas de cloruro amónico y cloruro de zinc (Polvo de filtro de mangas), cinc, HCL y NH ₄	Puntual	12	500
5	Enjuague o preflux	Vapores de cloruro amónico	Difusa	-	-
6	Baño de sales o flux	Vapores de cloruro amónico	Difusa	-	-
7	Cuba desengrase	C.O.V	Difusa	-	-



2.3.- Valores límite de emisión a la atmósfera

Foco	Sustancia contaminante	Valor límite	Criterio de fijación
2,3	CO	500 ppm	Decreto 833/75
	NOx	300ppm	
1,4	Partículas	150 mg/Nm ³	Decreto 833/75
	Compuestos inorgánicos clorados (HCl)	460 mg/Nm ³	Decreto 833/75
7	C.O.V	Valor límite de emisión 75 mgC/Nm ³	Real Decreto 117/2003
		Valores de emisión difusa (porcentaje de entrada de disolventes) 15 mgC/Nm ³	

La mercantil quedará exenta de la aplicación de los valores límite aplicados al foco 7 si demuestra al órgano competente que el contenido medio de disolventes orgánicos de todo el material de limpieza utilizado no supera el 30 por 100 en peso.

2.4. Mejores técnicas disponibles.

- Control de los parámetros del baño y optimización de la concentración de sales de flujo, con objeto de reducir emisiones en las siguientes etapas del proceso.
- Captura y filtrado de los humos de la galvanización
- Sistema de extracción y tratamiento de vapores en los baños
- Empleo de gas natural como combustible

3. RUIDO

En relación con la contaminación acústica, sistemas de medición, límites aplicables, etc, se estará a lo dispuesto en la ordenanza sobre protección del medio ambiente frente al ruido de Fuente Álamo, en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de protección de medio ambiente frente al ruido, de la Comunidad Autónoma de Murcia, en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como en el Real Decreto 1513/2005 de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a evaluación y gestión del ruido ambiental y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, en aquello que le resulte de aplicación

4. PRODUCCIÓN/VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES

4.1.- Consumo de agua y procedencia

Origen	Volumen Anual Consumido (m ³)
Entidad suministradora Gestagua,S.A.	1.800

Las aguas pluviales discurren por vías distintas al resto de aguas residuales, no entrando en contacto directo con residuos peligrosos o productos capaces de contaminarlas.



La actividad no genera vertidos procedentes de proceso productivo, todos los efluentes líquidos de proceso serán recogidos y entregados a gestor autorizado de residuos según corresponda en cumplimiento de la legislación vigente en materia de residuos.

Las aguas sanitarias, se recogen en un foso estanco y son retirados periódicamente a través de gestor autorizado.

5. RESIDUOS

5.1.- Producción de residuos.

Los principales residuos que se va a generar por la instalación y las cantidades estimadas de producción al año previstas son las siguientes:

Número de residuo	Descripción del residuo	Código LER	Peligroso (Si/No)	Tm/año	Destino
1	Matas de cinc	11 05 01	No	75	Gestor autorizado para tratamiento y recuperación del cinc y hierro.
2	Cenizas de cinc	11 05 02	No	120	Gestor autorizado para tratamiento y recuperación
3	Aceite usado	13 01 13	Si	0,3	Gestor autorizado para tratado para valoración energética.
4	Filtros de aceites usados	11 01 13	Si	0,05	Gestor autorizado para tratado como valoración energética. El material metálico es gestionado como chatarra
5	Ácido clorhídrico residual	11 01 05	Si	1.000	Gestor autorizado para neutralización, filtración, recuperación del cinc y hierro y vertido a aguas residuales
6	Lodos férricos	11 01 09	Si	45	Gestor autorizado
7	Polvo de filtro de mangas	10 05 03	Si	1,8	Gestor autorizado
8	Tapos contaminados	15 02 02	Si	1,5	Gestor autorizado para valoración energética
9	Plásticos contaminados	15 01 10	Si	0,8	Gestor autorizado para la descontaminación mediante lavado y reciclados para su neutralización.
10	Mangas de filtro usadas	11 05 03	Si	1	Gestor autorizado
11	Tubos fluorescentes	20 01 21	Si	0,025	Gestor autorizado para su revalorización para la obtención de mercurio, vidrio y metales.
12	Pilas usadas de níquel y cadmio	16 06 02	Si	0,007	Gestor autorizado
13	Pilas alcalinas	16 06 04	Si	0,01	Gestor autorizado
14	Pilas de mercurio	16 06 03	Si	0,05	Gestor autorizado
15	Contenedores vacío contaminados de 1.000 litros(G.R.G)	15 01 10	Si	20 Unidades	Gestor autorizados para la descontaminación y reutilización.
16	Lodos de desengrase	11 01 13	Si	6	Gestor autorizado
17	Pasivado agotado	11 01 98	Si	6	Gestor autorizado.



Nº de residuo	Código según RD 833/88		Identificación según orden MAM/304/2002		Identificación del residuo según 952/97			Identificación de residuos según la ley 10/98	Tipo de envase o contenedor/ Material/ Capacidad (litros)	Tipo de almacenamiento y capacidad (m3) o superficie (m2)
	A	B	D	R	C	H	L/P/S /G	Q		
1	-		-		-			-	-	I,10
2	-		-		-			-	Contenedor 1.000 Kg	NA,316
3	243 3301		13		51 L8	6		5	Bidón 200 litros	NA,316
4	243 3301				51 S8	6		5	Bidón 200 litros	NA,316
5	243 3302				23 L 27	8		7	Depósitos de 20.000 y 30.000 litros	I,50
6	243 302				7/23 P27	6/8		7	Contenedor de 15 m3	NA,316
7	243.....3 301				7 S28	5		9	Big bags	NA,316
8	243 3301				51 S40	5		5	Big bags	NA,316
9	243 3301				7/51 S36	5		5	Big bags	NA,316
10	243 3301				7 S28	5		9	Big bags	NA,316
11	243 3301		13		16 S37	13/14		6	Contenedor de 200 litros	NC,2
12	243 3301		13		5/11 S37	13/14		6	Contenedor	NC,2
13	-		-		-			-	Contenedor	NC,2
14	243 3301		13		16 S37	13/14		6	Contenedor	NC,2
15	243 3301		7		51 S36	5		5	-	NC,316
16	243 3301		9		23 P27	8		8	Retirado de la cuba de desengrase por gestor autorizado	-
17	243 3301		9		3/7 L27	6/8		7	Retirado de la cuba de pasivado por gestor autorizado	-



La mercantil produce otros residuos asimilables a urbanos (materia orgánica, papel..) así como residuos inertes (chatarra, madera..). Estos residuos son segregados y recogidos en contenedores dispuestos para tal efecto, y posteriormente se gestionan a través de gestor autorizado, cumpliendo con la normativa vigente.

El almacenamiento de los distintos tipos de residuos generados será independiente. Los residuos no peligrosos no podrán ser almacenados por un periodo superior a dos años y los peligrosos no superior a seis meses.

Todos los residuos producidos por la actividad objeto de Autorización Ambiental Integrada:

- Deben ser envasados, en su caso etiquetados, y almacenados de modo separado en fracciones que correspondan, como mínimo según cada uno de los epígrafes de seis dígitos de la Lista Europea de Residuos vigente (LER), de modo que sea posible su recogida selectiva y gestión diferenciada (la utilización de epígrafes en los que se utilice términos asociados al concepto de mezcla o similar, será objeto de justificación específica).
- Son considerados valorizables, debiendo ser en todo caso destinados a su reutilización, recuperación de materiales o aprovechamiento energético..

No obstante, la mercantil titular de dicha actividad, podrá destinar a eliminación aquellos residuos que de modo justificado, sean aceptados como no valorizables por la Dirección General de Calidad Ambiental en base a la normativa y planificación vigentes en materia de residuos.

6. PROTECCIÓN DEL SUELO Y DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS

- Recogida de fugas y derrames: Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguiente operaciones de extinción, etc.), así como los residuos procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc. de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado deberán ser controlados, recogidos y gestionados de acuerdo con su naturaleza y se aportará documentación acreditativa de que tal condición ha sido cumplida.
- Control de fugas y derrames: Como sistema pasivo de control de fugas y derrames de materiales contaminantes, residuos y/o lixiviados, la actividad dispondrá de los elementos constructivos necesarios (soleras y cubetos sin conexión directa a red de desagüe alguna, cubiertas, cerramientos, barreras estanca, plan de detección de fugas, etc.), que eviten la dispersión y difusión incontrolada en el medio (aire, agua o suelo) de los contaminantes constituyentes de los residuos. Los materiales que integren tales elementos serán resistentes a las condiciones de trabajo que deban soportar, y compatibles con las características de los materiales y residuos con los que puedan estar en contacto.

Como regla general, e en el almacenamiento de sustancias que puedan trasladar constituyentes contaminantes a las aguas o al suelo, será obligado la adopción de **un sistema pasivo de control de fugas y derrames**. Este sistema constará de:

- Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc).



- Un sistema de detección de las fugas que se puedan producir.

En estas áreas se impedirá la entrada de las precipitaciones atmosféricas. En aquellas áreas donde exista posibilidad de traspasar contaminantes a las aguas o al suelo y que se demuestre la imposibilidad de impedir la entrada de las precipitaciones atmosféricas, se dispondrá de un sistema de detección de fugas y una barrera estanca bajo la solera de dichas áreas.

No se realizará ningún vertido que pueda afectar al suelo o a las aguas subterráneas, sin la correspondiente autorización del órgano competente.

El almacenamiento de productos químicos se hará aplicando las instrucciones técnicas que le sean de aplicación a cada producto.

7. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

El Programa de Vigilancia Ambiental deberá reflejar como mínimo los siguientes aspectos:

1. Obligaciones periódicas de suministro de información a la Administración y planes obligatorios.
2. Controles analíticos y mediciones periódicas marcados por la ley .(método analítico, frecuencia y tipo de medición...)
3. Frecuencia de las operaciones de gestión ambiental obligatorias (periodicidad de entrega de los residuos a gestor).
4. Frecuencia y periodicidad de la limpieza y mantenimiento de los sistemas e instalaciones correctores.
5. Medidas inmediatas en caso de accidentes. Medios de información a la Administración.
6. Medidas para el cierre, clausura y desmantelamiento.